

Salto, 2 de diciembre de 2020

**VISTO:** La situación actual de propagación del COVID 19.

**RESULTANDO:** Que Presidencia de la República ha anunciado una serie de medidas obligatorias y recomendaciones para contener el número de contagios en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Intendencia de Salto ha asumido durante todo el tiempo de duración de la pandemia una actitud proactiva, dictando resoluciones, algunas complementarias de las dispuestas por las autoridades nacionales, siempre en consonancia con las mismas.

II) Que el artículo 275 numeral 9 de la Constitución de la República dispone que es atribución del Intendente velar por la salud pública. Por su parte, el artículo 35 numeral 24 de la ley Nº 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar remover sus causas.

**ATENTO** a lo expuesto y en uso de sus facultades legales el **INTENDENTE DE SALTO**

**RESUELVE:**

1º) A partir del día de la fecha hasta el 18 de diciembre de 2020, el ingreso al edificio central se hará exclusivamente por la entrada principal, ubicada en el número 32 de la calle Juan Carlos Gómez, donde se ubicará un funcionario para controlar la temperatura corporal y proveer alcohol en gel.

2º) Disponer a partir del día de la fecha hasta el 18 de diciembre de 2020 el cierre al público de museos, teatros, salas de exposición y Biblioteca.

3º) Suspender a partir del día de la fecha hasta el 18 de diciembre de 2020 los abonos para jubilados y pensionistas en las líneas de transporte urbano de pasajeros.

4º) Recordar a la población la vigencia de las siguientes Resoluciones: Nº 109/20 de 18/3/2020 (Reglamento ferias vecinales) y Nº 190/20 de 13/7/20 (asigna tareas de control a funcionarios de Vigilancia). Se mantiene en vigencia la Resolución Nº 192/20 de 16/7/2020 (Protocolo centros termales), disponiéndose que al ingreso al centro termal, se recabará los datos personales del turista (nombre, documento de identidad, dirección y teléfono de contacto).

5º) Recordar a la población que se mantienen vigentes todas las resoluciones que establecen protocolos especiales (por ejemplo para actividades gastronómicas) y exigencias como utilización de mascarilla tapabocas en dependencias municipales, ómnibus, ferias vecinales, etc.

6º) Recordar a la población la vigencia de la Resolución Nº 296/2020 (que dispone la aplicación de multas de hasta 70 unidades reajustables a quienes incumplan total o parcialmente las medidas dispuestas en salvaguarda de la salud pública, afectada por el Covid 19).

7º) Exhortar a la población a hacer uso responsable de los espacios públicos, adoptando las medidas de protección necesarias para evitar el contagio propio y de terceros: tapabocas, distanciamiento social, lavado asiduo con agua y jabón o alcohol en gel, etc.

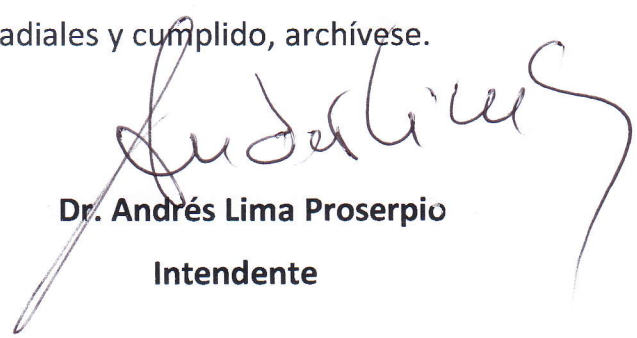
8º) Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a todas las Direcciones y Municipios, publíquese en diarios locales, y en la página web de la

Intendencia, dése noticia a las emisoras radiales y cumplido, archívese.



**Téc. Univ. Gustavo Chiriff**

**Secretario General**



**Dr. Andrés Lima Proserpio**

**Intendente**